



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI
A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de febrero de 2011
No. 26

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/SP/0033/10-11/II, EXPEDIDA A FAVOR DE LA
EMPRESA "ABYSSES, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 88-A1, 317, 308, 299, 301, 307, 150, 157, 17-B1,
18-B1, 19-B1, 14-B1, 152, 49-A1, 154, 90-A1, 321, 322, 338, 343,
92-A1, 322, 326, 124-A1, 436, 426, 120-A1, 300 y 59-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 424, 347, 348, 364, 366,
362, 98-A1, 365, 323, 339 y 41-B1.

SUMARIO:

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

ASE/SP/039/10-07

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la autorización ASE/SP/0033/10-11/II, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"ABYSSES, S.A. DE C.V."

Modalidades: Seguridad Privada en los Bienes y Actividad Vinculada con Servicios de Seguridad Privada Relacionada con la Instalación, Comercialización y Monitoreo de Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión.

Vigencia al 09 de Noviembre de 2011

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de VELAZQUEZ ZUNIGA CARLOS ALBERTO y/o, expediente número 773/2009, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto cuatro de enero de dos mil once, requirió lo siguiente: Agréguese a su expediente número 773/2009 el escrito de ZOILA IRINA VALLES QUINTERO, en su carácter de apoderado de la parte actora en el presente juicio, a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que vierte, y toda vez que de actuaciones se desprende que la parte demandada no desahogó la vista ordenada por proveído de fecha primero de diciembre del año dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido su derecho que en tiempo tuvo para hacerlo valer, y como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble identificados como casa 12 sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número 55, de la Privada Planta Xia, predio denominado "El Repartidor", ubicado en el paraje llamado "La Loma" del Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con un precio de avalúo de \$ 1'340,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades señaladas como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose publicar en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con los artículos 570, 572, 574, 598, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el bien inmueble antes descrito se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos respectivos en los términos antes señalados en el periódico oficial de mayor circulación en dicha Entidad, en los avisos del Juzgado exhortado, y en el lugar de costumbre, facultándose a dicho Juez exhortado para que acuerde promociones, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles y en general realice todas las gestiones pertinentes para la debida diligenciación del exhorto respectivo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose publicar en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", así como en el periódico oficial de mayor circulación en dicha Entidad, en los avisos del Juzgado exhortado, y en el lugar de costumbre. México, D.F., a 06 de enero de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lcda. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

88-A1.-25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CIURLIZZA ALPUCHE JOSE ANTONIO en contra de VICTOR MANUEL GALI SEGURA y GUADALUPE SILVIA HERRERA MIRANDA DE GALI, expediente número 146/2010, la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley en el Distrito Federal, por auto dictado de fecha tres de enero de dos mil once..., en su parte conducente, ordenó: ... se señalan las diez horas del día diecisiete de febrero de dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como departamento 9, del edificio B, construido en el lote 5, manzana 1, número oficial 2, de la Avenida de los Arcos y/o el ubicado en Cerrada de Los Arcos número dos, departamento nueve, del edificio "B", ambos domicilios ubicados en el Fraccionamiento denominado "Parque Industrial Naucalpan", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas características obran en autos, igual plazo, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 503,881.25 (QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), que es el precio mayor de los avalúos rendidos en autos, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por medio de edictos que deberán fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate. México, D.F., a 13 de enero de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

88-A1.-25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 192/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por MARTINEZ MURILLO VERDEJO SALVADOR, en contra de MARGARITA SARA PEREZ MIRANDA y ERNESTO MEDINA SANDOVAL, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, el día diez de diciembre del año dos mil diez, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado, ubicado en: departamento de interés social marcado con el número 204 doscientos cuatro, del edificio C, condominio Roble constituido sobre el lote número 5 cinco, resultante de la subdivisión de la fracción C, del predio denominado Cerro San Rafael conocido comercialmente como Conjunto Habitacional Tlayapa, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del bien inmueble.

Para su publicación por dos veces en siete y siete días en la Tesorería. México, D.F., a 13 de enero del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

88-A1.-25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE

EXPEDIENTE: 1047/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de NADIA ISABEL ARZATE PERALTA, expediente número 1047/2009, la C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en subasta pública en primera almoneda el bien inmueble ubicado en departamento número 19, letra "B", marcado con el número uno, de la calle Cerrada Avenida de los Arcos, en el Fraccionamiento Ampliación Parque Industrial, Naucalpan, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que tiene derecho a uso de cajón de estacionamiento, en la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

**Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico El Universal en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así mismo sirva realizar el C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, las correspondientes publicaciones, en un periódico de mayor circulación, así como, en los lugares de costumbre de esa Entidad. México, D.F., a 10 de enero del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

88-A1.-25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 56/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de BEATRIZ MUÑOZ HERNANDEZ, expediente número 56/2008, la Juez Décimo Noveno Civil de esta Capital señaló las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil once, para que tenga lugar el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo respecto del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que es el departamento número doce, del edificio O, nivel 1, de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, lote 7, manzana XI, del Fraccionamiento Presidente Adolfo López Mateos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo de base para el presente remate la cantidad de \$198,272.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo con reducción del veinte por ciento y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación en los estrados del Juzgado, en los de la Tesorería del D.F., en los del Boletín Judicial, en el periódico Diario Imagen y Receptoría de Rentas en Cuautitlán Izcalli en los tableros de avisos del C. Juez exhortado, y en el periódico que designe el Juez en esa Entidad por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 3 de enero de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

317.-25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 1247/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FRANCISCO ROJAS PEREZ, expediente 1247/2007, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha tres de diciembre del año dos mil diez, que a la letra dice:

A sus autos del expediente 1247/2007, el escrito de cuenta de la parte actora se tienen por hechas sus manifestaciones, por exhibidos los y edictos los que se mandan agregar en autos, y por las razones que menciona se deja sin efectos el señalamiento de día y hora en que tendría verificativo la audiencia de remate señalando en el proveído de fecha cinco de noviembre del actual y sin lugar a señalar otro periódico para la publicación de edictos debiéndose estar el concursante al contenido íntegro del presente auto, como lo solicita se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio consistente en la vivienda de interés social marcada con el número treinta y cinco "B" de la calle Cerrada Lomas de Castilla, del condominio construido sobre el lote de terreno número sesenta y ocho de la manzana cincuenta y uno, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "San Buenaventura" en el Municipio Ixtapaluca, Estado de México, señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil once, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico el "Diario La Crónica", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última a la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito Ingeniero Arquitecto CLAUDIO GABRIEL GUTIERREZ RODRIGUEZ, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha Entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última a la fecha de remate igual plazo en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y publicarse en el periódico El Diario la Crónica.-México, D.F., a 07 de diciembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

308.-25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de FERNANDEZ VALADEZ MARTIN JAVIER, con número de expediente 691/08, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto el once de enero del año en curso que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y como lo solicita, se tiene por conforme a la parte demandada con el dictamen rendido por el perito valuador designado por la parte actora, por lo que se señala como fecha de audiencia en primera almoneda, las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil once. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la casa letra F, de la manzana 67, del lote de terreno número 25, ubicada en la calle Circuito Rio Cutzamala del conjunto urbano de interés social denominado San Buenaventura, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; en primera almoneda, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 11 de enero de 2011.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

299.-25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CASTELLANOS MACIAS RICARDO y ALEJANDRA GARCIA GARCIA, expediente número 1179/2008 de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día diecisiete de febrero de dos mil once, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, el inmueble hipotecado consistente en la vivienda identificada como casa "B", que forma parte del conjunto urbano habitacional de tipo mixto, denominado "Paseos de Izcalli", construida sobre el lote de terreno número dos, de la manzana veintiocho, de la calle Paseo de la Virtud número 95, que resultó de la lotificación del terreno llamado fracción tres, de La Longaniza, San Ignacio y La Loma, del Municipio de Cuautitlán

Izcalli, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 807,000.00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado, y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. México, D.F., a 10 de enero del 2011.-Atentamente.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

301.-25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1129/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de octubre del año en curso en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de PEREZ TINOCO JOSE LUIS VALENTE, expediente número 1129/07. El C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Eliseo Juan Hernández Villaverde, dictó un auto que a la letra dice: "México, Distrito Federal a cinco de octubre del año dos mil diez. A sus autos, el escrito de cuenta de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que indica y toda vez que de constancias procesales se desprende que el acreedor SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL se encuentra notificado del estado de ejecución en que se encuentra el presente asunto, se desprende de las constancias que corren agregadas a fojas 167 a 169 de autos, en consecuencia como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble ubicado en la casa habitación de interés social identificada con letra "A" del lote 29 de la manzana 23 de la calle Circuito Real de Colima en el Fraccionamiento denominado comercialmente como Real de Costitlán II, ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$315,200.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, designado por el perito de la parte actora, se señala para que tenga verificativo el remate las diez horas del día veintinueve de noviembre del año en curso, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada".-Otro auto.-"México, Distrito Federal a tres de diciembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, visto lo que solicita y toda vez de las constancias procesales se señala nueva fecha para remate en primera almoneda del bien hipotecado las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil once, debiéndose preparar el remate como se encuentra ordenado en proveído de fecha cinco de octubre del dos mil diez."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre de aquella Entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

307.-25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se encuentra radicado un Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por ROSALIO OLIVARES URIBE, en contra de ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA, con el número de expediente 161/09, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la demandada ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, citándosele saber al demandado que el actor le reclama las siguientes prestaciones: I.- La disolución del vínculo matrimonial. II.- El pago de gastos y costas basando su pretensión en los siguientes hechos: 1.- En fecha 12 de octubre del año dos mil tres, el actor ROSALIO OLIVARES URIBE contrajo matrimonio con la C. ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA, ante el Oficial del Registro Civil de San José las Lomas, Municipio de Temoaya, México, vínculo que hasta la fecha los tiene unidos bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De su unión conyugal no procrearon hijos. 3.- Desde el momento en que celebraron su vínculo matrimonial establecieron su domicilio conyugal en la casa ubicada en San Marcos Yachihuacatepec s/n Barrio Nochinto, Municipio de Toluca, México. 4.- Durante su matrimonio siempre han tenido problemas personales dado su diferencia de caracteres, lo que los ha llevado a situaciones de lastimarse emocionalmente, en consecuencia en fecha quince de enero de dos mil cinco, se separaron el actor ROSALIO OLIVARES URIBE de la ahora demandada ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA, quien se fue a vivir a casa de su mamá, dejando al actor viviendo en el domicilio conyugal y no ha vuelto a vivir físicamente con la demandada. Cabe mencionar que desde el mes de enero del año dos mil deis, ya han pasado más de dos años y medio de la separación entre la demandada y la parte actora, durante ese lapso de tiempo no han tenido relación material, ni mucho menos han realizado los fines del matrimonio, por lo que dicha conducta se ajusta a la hipótesis establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor, motivo por el cual el actor le demanda a ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA, en la vía y forma antes propuesta.

Por lo que la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio, para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Reyes Santos.-Rúbrica. 150.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: HUMBERTA DOMINGUEZ ORTIZ.

En el expediente número 190/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por MARIO ARIZMENDI CASTAÑEDA en contra de HUMBERTA DOMINGUEZ ORTIZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal en el

artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de los gastos y costas del presente juicio hasta su total conclusión. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I.- Vivimos en concubinato del veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco hasta el veintidós de septiembre del año de dos mil cuatro, fecha en que por acuerdo mutuo contrajimos matrimonio la demandada y yo, tal como se acredita con el acta de matrimonio misma que se adjunta. II.- El día 20 de junio de mil novecientos ochenta decidimos vivir juntos con la ahora demandada, esta ya había procreado una pequeña niña con otro hombre misma que por insistencia de la ahora demandada la registre proporcionándole mi apellido la cual le puse por nombre VICTORIA ARIZMENDI DOMINGUEZ. III.- Durante nuestro concubinato con la ahora demandada por más de diecinueve años procreamos a tres hijos mismos que se les puso por nombre MARILU ARIZMENDI DOMINGUEZ misma que a la fecha es mayor de edad, y los segundos que son gemelos de nombres NAHU y NOE los cuales se encuentran registrados con fecha 15 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis tal y como lo acredito con las certificaciones que adjunto, apareciendo en las cuatro actas de nacimiento como nombre de la madre el de MARIA ELENA DOMINGUEZ ORTIZ es la misma persona con la que contraje matrimonio civil, pero con el nombre de HUMBERTA DOMINGUEZ ORTIZ, ignorando y bajo protesta de decir verdad el porque la ahora demandada ha utilizado dicha variante en los actos el nombre que ostenta; manifestando que respecto a mis hijos que reconocí debo decir que en la actualidad son mayores de edad e incluso mis hijas viven con sus parejas respectivas, por lo que no es necesario aplicar alguna medida precautoria prevista en el artículo 4.95 del Código Civil. IV.- El domicilio conyugal lo establecimos desde que nos unimos hasta el día 31 de mayo de dos mil cinco en la comunidad del Refugio de Ixtapan de la Sal, a partir de la separación a la fecha el suscrito vivo con mis hijos de nombres NAHU y NOE en la comunidad de San Alejo, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, el último domicilio que se que tuvo la demandada bajo protesta de decir verdad el conocido en la comunidad del El Refugio de Ixtapan de la Sal. V.- Desde el inicio de nuestra unión libre y ya casados siempre tuvimos problemas con la ahora demandada ya que sin motivo alguno ésta abandonaba tanto el domicilio conyugal así como a mi y nuestros hijos a su suerte en cuatro ocasiones y por lapsos diez a veinticinco días y no obstante a ello el suscrito le permitía que regresará con nosotros nuevamente a vivir en el domicilio conyugal. VI.- El treinta y uno de mayo de dos mil cinco aproximadamente a las once horas de la mañana mi esposa HUMBERTA DOMINGUEZ ORTIZ nuevamente abandonó el domicilio conyugal llevándose consigo solo a la mayor de nuestras hijas de nombre VICTORIA ARIZMENDI DOMINGUEZ, esto sucedió sin que haya habido algún motivo para que hubiese tomado esa decisión, cabe mencionar que tanto mi esposa como mi hija se llevaron los ahorros de mi hijo NOE ARIZMENDI DOMINGUEZ que ascendía a DOS MIL DOSCIENTOS PESOS, levantando el suscrito el acta informativa número OFLIA/0397/2005 en el Distrito Judicial de Tenancingo. VII.- Por lo que a partir del 31 de mayo del año dos mil cinco fecha que abandono tanto el domicilio conyugal así como al de la voz la ahora demandada HUMBERTA DOMINGUEZ ORTIZ. VIII.- El patrimonio que se adquirió de nuestro régimen conyugal solo se encuentran algunos bienes muebles mismos que en su momento procesal oportuno se acreditará la propiedad para el efecto de finiquitar la liquidación conyugal. IX.- Toda vez que mi demandada se aportan elementos suficientes y convenientes que encuadran a la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la Entidad es por eso que ocurro a esta vía. En consecuencia mediante acuerdo de fecha tres de septiembre del dos mil diez, se ordenó el emplazamiento de HUMBERTA DOMINGUEZ ORTIZ, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al demandado de referencia a través de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las

publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole a la vez para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por medio de lista y Boletín Judicial, y debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el ocho de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

157.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE MARTINEZ BOLAÑOS.

CLEOTILDE RAMIREZ FLORES parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 234/10 de este Juzgado le demanda a JOSE MARTINEZ BOLAÑOS, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 40, cuarenta, manzana 17 diecisiete, de la calle 15 quince, número 366 trescientos sesenta y seis, Colonia Esperanza, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 119.63 ciento diecinueve metros cuadrados sesenta y tres decímetros, con medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 39; al sur 15.00 metros con lote 41; al oriente: 7.95 metros con lote 16; al poniente: 8.00 metros con calle 15; fundándose en los siguientes hechos: con fecha tres de mayo de mil novecientos ochenta y uno, CLEOTILDE RAMIREZ FLORES celebró contrato privado de compraventa con JOSE MARTINEZ BOLAÑOS respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

17-B1.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA CRUZ ESPINOZA LUCIANO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CARLOS MADARIAGA PINAL, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía Ordinaria Civil (usucapión) en el expediente número 931/2010, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 20, de la manzana 25, Colonia Las Águilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor; B).- La declaración judicial donde se decrete la cancelación y tildación del antecedente de propiedad que tiene la demandada María Cruz Espinoza Luciano, inscrito bajo la partida número 942, del volumen 128, sección primera, de fecha 18 de noviembre de 1981, C).- Teniendo como medidas y colindancias del bien inmueble mencionado con antelación las siguientes: al norte: 19.50 metros con lote 19, al sur: 19.50 metros con lote 21, al oriente: 08.00 metros con calle 19 y al poniente: 08.00 metros con lote 17. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

18-B1.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL RAMIREZ HERNANDEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CARMEN HERNANDEZ MIRANDA, promueve por su propio derecho y le demanda en la Vía Ordinaria Civil (disolución y liquidación de copropiedad), en el expediente número 961/2010, las siguientes prestaciones: A).- Decretar la disolución de copropiedad respecto del inmueble ubicado en el lote 7, de la manzana 196, de la calle 26, número 144, en la Colonia Estado de México, Código Postal 57210, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que nos fue adjudicado a la suscrita y a los hoy demandados. B).- Una vez decretada la disolución de copropiedad, se proceda a la liquidación de la misma, por lo que en consecuencia, se proceda a la venta en pública almoneda, del inmueble descrito con antelación previo avalúo que se realice en términos de ley. C).- Hecho el remate dictar sentencia aprobatoria y de distribución del precio de la venta judicial en la siguiente proporción, el 80% para la suscrita de nombre CARMEN HERNANDEZ MIRANDA, el 10% para el señor MIGUEL ANGEL RAMIREZ HERNANDEZ, y el último 10% para el señor ALFREDO RAMIREZ HERNANDEZ, D).- Se demanda únicamente al señor ALFREDO HERNANDEZ MIRANDA, el pago de la indemnización de los daños y perjuicios que se han ocasionado a la hoy actora, por culpa de éste

codemandado, desde el mes de enero de 2000 a la fecha, en virtud de no haberme permitido poseer mi propiedad, por lo que se me deberá indemnizar de pagar una renta mensual por todo ese tiempo hasta la fecha, y en base al precio de arrendamiento que tenga el inmueble en la zona donde se encuentra, lo que se acreditará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

19-B1.-17, 26 enero y 4 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

C. MARIANO DORANTES ALCANTARA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de julio de dos mil diez, dictado en el expediente número 797/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANA MARIA HERNANDEZ GODINEZ en contra de MARIANO DORANTES ALCANTARA, se expide el presente para hacerles saber que la actora le demanda la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 30, de la manzana 60, supermanzana 24, Colonia Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros colinda con lote 29, al sur: en 16.82 metros colinda con lote 31, al oriente: en 9.00 metros colinda con calle (hoy "Monumento a la Raza"), y al poniente: en 9.00 metros colinda con lote 5; inmueble del que la accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de MARIANO DORANTES ALCANTARA mediante contrato de compraventa privado en fecha diez de julio de mil novecientos noventa y ocho, por la cantidad de \$ 180,000.000 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.N. 00/100), y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietaria y en forma pacífica, continua y pública. En consecuencia, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente, se les seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

16-B1.-17, 26 enero y 4 febrero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En los autos del expediente número 516/10, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ALEJANDRO OCTAVIO GARCIA HERRERA, en contra de RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V., de quien reclama.

A).- La restitución (reivindicatoria) del inmueble identificado como lote número 30, del condominio denominado RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V., ubicado en el kilómetro 5.5 de la carretera Toluca-Tenango, Municipio de Metepec, Estado de México.

B).- La entrega del control o dispositivo de acceso al conjunto habitacional.

C).- El pago de gastos y costas si la demandada no se allana a mis pretensiones.

HECHOS

ALEJANDRO TEXCATLIPOCA COYOLI LAZCANO, celebró contrato privado de compra venta con RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V., del inmueble identificado como lote número 30 del condominio RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC, ubicado en el kilómetro 5.5 de la carretera Toluca-Tenango, Municipio de Metepec, Estado de México.

Según consta en escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad dicho lote tiene las medidas siguientes: Superficie 691.60 metros cuadrados: al norte: 30.00 metros y colinda con lote 29, al sur: 30.00 metros y colinda con calle interna, al oriente: 25.00 metros colinda con lote 31, al poniente: 25.00 metros y colinda con calle interna.

El Juez del conocimiento ordenó emplazar por edictos al demandado en auto de fecha siete de enero del año dos mil once. Que dice:

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que en autos obran los informes rendidos respecto a la búsqueda del domicilio de la demandada RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V. procédase a emplazar mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; con el objeto de que la parte demanda RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V., comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante lista y Boletín Judicial.

Ordenado en autos en fecha siete de enero del año dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

152.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

OTHON MORENO CUEVAS.

EYDI LAURA MONTIJO DOMINGUEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1004/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Acción Reivindicatoria, en contra de OTHON MORENO CUEVAS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la suscrita EYDI LAURA MONTIJO DOMINGUEZ, tiene el dominio sobre el inmueble identificado como lote treinta de la manzana cincuenta y seis, con frente a la calle Lago Alberto, Sección Lagos de la Colonia Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento veintidós metros cuadrados cincuenta decímetros y los siguientes linderos: al noroeste: en siete metros, con calle Alberto (Lago Alberto); al sureste: en siete metros con lote dos, al noreste: en diecisiete metros cincuenta centímetros con lote treinta y uno, y al suroeste: en diecisiete metros cincuenta centímetros con lote veintinueve. B).- La entrega y posesión que haga a la suscrita Eydi Laura Montijo Domínguez, del inmueble antes identificado, con sus frutos y accesiones en términos del Código Civil vigente para el Estado de México. C).- El pago de los daños y perjuicios cuantificables en ejecución de sentencia, causados por impedirme tener uso, goce y disfrute del inmueble antes descrito. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio. HECHOS.- En términos de la escritura pública número 2,504 de fecha 25 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 160 del Estado de México, adquirió el actor mediante contrato de compraventa celebrado con el señor GABRIEL GARCIA DE JESUS, el inmueble motivo de controversia, con las medidas y colindancias descritas, escritura que quedó debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida número 875, del Volumen 1863, libro primero, sección primera del año 2009, de fecha 25 de febrero del año 2009, pasando dicho inmueble a ser propiedad de la actora, libre de todo gravamen y limitación de dominio. Con fecha 15 de diciembre del 2008, el señor GABRIEL GARCIA DE JESUS, entregó a la actora el terreno adquirido mediante la compraventa, dándome la posesión material y física del mismo, lo que les consta a los señores FILIBERTO HERNANDEZ RICO y MANUEL ENRIQUE HERNANDEZ VARA. Con fecha 20 de febrero de 2009, en compañía de los citados señores, acudió al terreno materia de compraventa, mismo que se encontraba cercado con malla ciclónica, procediendo a quitarla ya que la actora no lo había colocado, presentándose una persona que dijo llamarse OTHON MORENO CUEVAS, la cual tomó fotografías del lugar manifestando que el había puesto la malla que cercaba el terreno y que la actora había retirado, argumentando que él era el dueño del terreno y mostraba unos papeles que traía en la mano, refiriendo que él era el dueño y que si no volvíamos a colocar la malla, nos metería a la cárcel, que para eso lo acompañaba una patrulla de la policía. Es el caso que en diversas ocasiones se ha presentado la actora en el inmueble antes mencionado y aún se encuentra cercado con malla ciclónica, por lo que acude a esta autoridad a reclamar de quien se ostenta como propietario y poseedor de dicho predio. Y toda vez que ya obran en autos los informes rendidos por las autoridades correspondientes, informando que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado OTHON MORENO CUEVAS, para emplazarlo, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, cortados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose de fijar además en la pueda de

este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de enero de dos mil once.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

49-A1.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 766/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por MARIA DE LOURDES DE LA CRUZ DELGADO, en contra de MIGUEL ANGEL RUBIN SUAREZ y/o COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO NUESTRO HOGAR, S.C. DE R.L., reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa, respecto del lote de terreno marcado con el número ochenta y cuatro B (84-B) de la manzana ocho, del Fraccionamiento "Hacienda Santo Tomás" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha once (11) de noviembre de dos mil diez (2010), ordenó emplazar a los demandados MIGUEL ANGEL RUBIN SUAREZ y/o COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO NUESTRO HOGAR, S.C. DE R.L., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

49-A1.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A ANDRES AGUILAR GOMEZ.

Que en el expediente número 361/2010, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por ALMA LUCILA GOMEZ GOMEZ, en contra de ANDRES AGUILAR GOMEZ, demanda las siguientes prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une al demandado y a la suscrita por la causal prevista en la Fracción XVIII del Artículo 253 del Código Civil del Estado de México, (abrogado) pero aplicable al presente negocio, por los motivos que quedarán vertidos en el capítulo de hechos que conforman esta demanda; B).- El pago de una Pensión Definitiva a razón de CUATRO SALARIOS MINIMOS diarios vigente en la región a que pertenece el Municipio de Zacualpan, Estado de México, a favor de mis menores hijos de nombres EDUARDO y MONICA de apellidos AGUILAR GOMEZ; C).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las modalidades que señala la Ley Sustantiva Civil abrogada del Estado de México, aplicable al

presente negocio; D).- El pago de gastos y costas que origine la presente demanda, los cuales quedarán al arbitrio de su Señoría para otorgar o negar esta prestación. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza a la demandada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma sin número Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previniéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquense por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Sultepec, Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

154.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSE RAFAEL CARMONA SORIANO.

Se hace de su conocimiento que IRMA MIRANDA QUIRARTE, por su propio derecho y bajo el expediente 875/96, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario) (incidente de liquidación de sociedad conyugal), fundándose para ello en los siguientes hechos: Que en fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete, se dictó sentencia definitiva, en la que se dio por terminada la sociedad conyugal entre las partes, dicha sentencia, causo ejecutoria en fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete y el único bien existente se encuentra ubicado en calle de Frambuesos, número diez, lote seis, manzana ocho, Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco, Estado de México, el Juez por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil diez, admitió el incidente de liquidación de la sociedad conyugal, y por auto de fecha catorce de diciembre del mismo año, ordenó su emplazamiento por edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud, los que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población en la que se haga la citación, haciéndosele saber a dicha persona que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, además se fijará, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo de emplazamiento. Aperciéndole a dicho demandado que transcurrido el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Adjetivo en la Materia.- Se expide el presente a los siete días del mes de enero del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

90-A1.-25 enero, 4 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: CONSTRUCCION Y COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 434/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre (usucapión), promovido por EMMA JIMENEZ ANDRADE, en contra de CONSTRUCCION Y COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Begonias, lote quince (15), manzana ocho (8), Fraccionamiento Jardines de Aragón, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México. B).- La cancelación de la inscripción registrada bajo la partida número 197 (ciento noventa y siete), volumen 753 (setecientos cincuenta y tres), sección primera de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Instituto de la Función Registral, región Ecatepec y Coacalco. C).- La inscripción de la sentencia que declare procedente la usucapión en mi favor, ante el Instituto de la Función Registral. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: El inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), tiene una superficie de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 14, al sur: 15.00 metros con lote 16, al oriente: 8.00 metros con calle Begonias; y al poniente: 8.00 metros con lote 2; dicho inmueble está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Ecatepec de Morelos, bajo los datos que ya fueron descritos en la prestación marcada con el inciso B), acreditando tal circunstancia con el certificado de inscripción que se anexó a su escrito inicial de demanda, en fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta, la suscrita adquirí la posesión de buena fe, de dicho inmueble, mediante contrato de compraventa celebrado entre el Gobierno del Estado de México, a través de su representante legal el Licenciado TEOFILO NEME DAVID y la suscrita, tal como se acredita con el contrato de compra venta que se anexó a la presente demanda, hago de su conocimiento que hasta hoy en día, no se ha interrumpido en algún momento dicha posesión, con lo que se acredita que la misma ha sido continua; asimismo ha sido pacífica, en virtud de que la suscrita jamás he realizado actos de escándalo o de violencia en contra del ahora demandado o de terceros, es pública, toda vez que las personas que habitan los inmuebles aledaños, les consta mi calidad de propietaria, ya que soy la única persona que ha realizado mejoras a dicho bien, así como cumplir con el pago de los impuestos y derechos, tales como el traslado de dominio, el impuesto predial, agua potable y la energía eléctrica, por lo que con las consideraciones antes vertidas se demuestra el tercer elemento de la acción.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Asimismo se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diez.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

321.-26 enero, 4 y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

DEMANDADA: MARIA CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ.

En el expediente marcado con el número 316/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por MARGARITA TRUJILLO RODRIGUEZ en contra de MARIA CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ, demanda las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura correspondiente a la operación del contrato privado de cesión de derechos que firmamos con fecha tres de marzo del año dos mil cinco, operación mediante la cual la demandada enajenó a mi favor el terreno denominado Ejidos de Santa María Tulpetlac y solo para el caso de que se niegue o rehuya a esta obligación, solicito de su señoría la firma en rebeldía previo apercibimiento correspondiente de ley. B).- La inscripción de la referida escritura en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la adscripción. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: Con fecha tres de marzo del dos mil cinco en mi calidad de compradora celebré con la señora MARIA CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ un contrato de cesión de derechos mediante el cual me vendió el terreno de su propiedad denominado Ejidos de Santa María Tulpetlac, ubicado en el lote 03, manzana 1, sección 166, de la calle sin nombre en el poblado de Ejidos de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 120 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros linda con propiedad privada; al sur: 8.00 metros linda con calle sin nombre; al oriente: 15.00 metros linda con lote 2; y al poniente: 15.00 metros linda con lote 4, hecho que se demuestra con el contrato de cesión de derechos que se adjunta al presente. La señora MARIA CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ recibió de la suscrita MARGARITA TRUJILLO RODRIGUEZ la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), como pago de contado de la operación, haciéndolo constar en el contrato de cesión de derechos hecho que se puede constatar en el cuerpo del contrato en mención por lo que la cantidad total que se fijó como pago por el terreno fue liquidada totalmente a su entera satisfacción extendiéndome el recibo finiquito correspondiente, tal como se demuestra en la cláusula segunda del contrato privado de cesión de derechos que se anexa al presente escrito, así como el recibo finiquito correspondiente. En el mismo acto de la firma del contrato de cesión de derechos referido la señora MARIA CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ me entregó la posesión física, material y el dominio legal del inmueble materia del contrato de cesión de derechos referido, por lo que la suscrita tomó la posesión inmediata del inmueble, hecho que se hizo constar en el cuerpo del contrato que firmamos en la cláusula tercera, así mismo otorgándome la carta de posesión y entrega que se anexa al presente escrito, posesión que yo he tenido y ostentado con carácter de dueña en forma pública desde ese momento hasta la fecha. En múltiples ocasiones he requerido en forma verbal a la señora MARIA CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ la firma y el otorgamiento de la escritura correspondiente acorde con las obligaciones dimanadas del contrato privado de cesión de derechos que firmamos y me ha dado largas diciendo primero que "después" y "después vamos", siendo mi última solicitud verbal el día veintidós de enero del año dos mil ocho y siempre se ha negado reiteradamente a ir a otorgarme la firma y la escritura ante Notario a fin de darle la formalidad legal al contrato de cesión de derechos que suscribimos, por lo que decidí requerirle esta obligación de perfeccionamiento legalmente por el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por

todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiséis de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

327.-26 enero, 4 y 16 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 137/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CLEMENTE LOPEZ HERNANDEZ en contra del FONDO ESTATAL DE FOMENTO Y APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA DEL ESTADO DE MEXICO, el cumplimiento y pago de las siguientes prestaciones: A).- La liberación del crédito avío y refaccionario en virtud de haber cumplido las obligaciones pactadas. B).- Como consecuencia de lo anterior, la entrega de la carta liberación de la hipoteca respecto del crédito avío y refaccionario. C).- La cancelación de la inscripción hipotecaria sobre el inmueble de mi propiedad. D).- La cancelación de la anotación de gravamen bajo la partida número 422 del volumen 18 libro segundo, de fecha dieciocho de enero de 1989 que aparece sobre el inmueble propiedad del suscrito CLEMENTE LOPEZ HERNANDEZ. E).- Una vez realizada la cancelación del crédito hipotecario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, se me expida a mi costa y peculio el certificado de libertad de gravamen de dicho inmueble. F).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originan hasta la total solución del mismo. Por lo que en términos de los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, quien debe presentarse dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código citado. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veinte de enero del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.-Validación: cinco de enero del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Toluca.-María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

338.-26 enero, 4 y 16 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS ALBERTO COLINDRES HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, dictado en el expediente 260/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovida por CLAUDIA GOMEZ MIRANDA por su propio derecho, en contra de CARLOS ALBERTO COLINDRES HERNANDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, emplácese

al demandado CARLOS ALBERTO COLINDRES HERNANDEZ por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces en siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijándose una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que el actor le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une fundándolo en la causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la Entidad. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Haciéndole saber al demandado que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, y que las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

343.-26 enero, 4 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 1022/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por AMPARO CRUZ NUÑEZ, en contra de ERNESTO DANIEL SOTO MARTINEZ y MANUEL JASSO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La propiedad por prescripción positiva (usucapión) respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Fray Juan de Zumárraga número 3, Colonia Guadalupe San Ildefonso, (antes Rancho "El Gavilán"), Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual se encuentra inscrito a nombre del demandado MANUEL JASSO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio) bajo la partida número 199, volumen 9, sección libro T.T.D., sección primera de fecha 21 de agosto de 1925, y que cuenta con una superficie de: 298.00 m2. (doscientos noventa y ocho metros cuadrados) que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 10 mts. y colinda con Pablo Juárez, al sur: mide 10 mts. y colinda con calle Fray Juan de Zumárraga, al oriente: mide: 29.80 mts. y colinda con Alberto Juárez y al poniente: mide 29.80 mts. y colinda con Pablo Juárez. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil diez (2010), ordenó emplazar al demandado MANUEL JASSO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el "Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

92-A1.-26 enero, 4 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 1096/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por PATRICIA MARTINEZ AGUILAR, en contra de EMILIANO RIVERA LOPEZ y/o FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La propiedad por prescripción positiva (usucapión) respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calzada de los Jilgueros, lote 57, manzana V, Fraccionamiento Loma del Río, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, (antes Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México), el cual se encuentra inscrito a nombre del demandado FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio) bajo la partida número 87, volumen 103, libro primero, sección primera de fecha 29 de noviembre de 1968 y que cuenta con una superficie de 1,000.00 m2. (mil metros cuadrados), que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 50 mts. y colinda con lote 58, al sur: mide 50 mts. y colinda con lote 56, al oriente: mide 20.00 mts. y colinda con lote 36, al poniente: mide 20.00 mts. y colinda con Calzada de los Jilgueros, y B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil diez (2010), ordenó emplazar al demandado FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el "Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

92-A1.-26 enero, 4 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

NOTIFICAR A: JOAQUIN ESPINOZA GOMEZ.

En cumplimiento a los autos de fechas diecisiete de diciembre del dos mil diez y trece de enero del año dos mil once, dictado por el Juez Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, en el expediente 646/2010, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de MARIA DEL CARMEN CASTILLO ESTRADA, promovido por VICTOR FRANCISCO CASTILLO HERNANDEZ y TRANQUILINA ESTRADA SALGADO y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a JOAQUIN ESPINOZA GOMEZ, la radicación de la presente tramitación de sucesión testamentaria a bienes de MARIA DEL CARMEN CASTILLO ESTRADA, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a apersonarse y deducir sus derechos, manifestando lo que a su interés convenga, previéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no

hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.168 del Código Adjetivo de la materia. Asimismo, fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, quedando a la vista de JOAQUIN ESPINOZA GOMEZ, las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica. Validación: fecha del acuerdo: 17 de diciembre de 2010 y 13 de enero de 2011.-Juez Primero Familiar de Tlalhepanitla, Estado de México, Licenciado Guillermo Alva Morales.-Rúbrica.

92-A1.-26 enero, 4 y 16 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

ENEYDA VILLAFRANCA JARAMILLO, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, (sucesorio intestamentario a bienes de JOSE CARLOS JAIMES ELIZALDE), dentro del expediente 379/09, se hace saber a los presuntos herederos de nombres KARLA AMADEA, KEREN GEORGINA, CARLOS VICTORIO, EMELIA MAGDALENA y JOSE todos de apellidos JAIMES GARCIA, la radicación del presente juicio sucesorio intestamentario para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de su publicación, para que comparezcan a este Juzgado en horas y días hábiles a deducir sus derechos hereditarios.-Temascaltepec, México, a catorce de enero de dos mil once.-Secretario, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica. Auto de fecha seis de enero de dos mil once.-Proveído y firmado por el Licenciado Juan José Hernández García, Juez Civil de Temascaltepec, México, quien actúa en forma legal con Secretario, Licenciado Eduardo Iván Guzmán Belmar, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Rúbricas. 322.-26 enero, 4 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 69/03, Juicio Ordinario Civil, la Tercerista ERNESTINA VALLEJO VALLARTA, la Ejecutante CONSUELO CARMONA ROMERO, y la Ejecutada ORLANDA DIAZ MONTERO y OTROS, las siguientes prestaciones: comparezco para interponer tercera excluyente de dominio en el presente Juicio Ordinario Civil ya que dentro del presente se pretende rematar un bien inmueble que pertenece a la suscrita, tal como lo acredito con la documental consistente en contrato privado de compraventa, razón por la que solicito se emplace el trámite de la presente tercera a la parte actora en el presente juicio CONSUELO CARMONA ROMERO, CARLOS ROBERTO, JORGE ALBERTO, MARIA DEL CARMEN, ROSA ICELA, MARIA HORTENSIA, ANA MARIA y JOSE LUIS, todos de apellidos GUTIERREZ CARMONA, en el domicilio que tienen señalado en autos: así como a la ejecutada ORLANDA DIAZ MONTERO, con domicilio para ser emplazada en calle Tipógrafos, lote 12, manzana 7, Fraccionamiento Junta Local de Caminos, Toluca, Estado de México, así como a los demandados RICARDO SOTELO DIAZ y JOSE LUIS GOMEZ CABAÑAS, en el domicilio que tienen proporcionados en autos.

HECHOS.

1.- Es del conocimiento del suscrito que dentro de los autos del presente Juicio Ordinario Civil, en ejecución de sentencia, se encuentra trabado embargo sobre un bien inmueble

ubicado en calle Tipógrafos, lote 12, manzana 7, Fraccionamiento Junta Local de Caminos, Toluca, Estado de México, el tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte quince metros con lote diez; al sur: quince metros con lote catorce; al oriente: ocho metros con calle Topógrafos. al poniente: ocho metros con lote once, inmueble que es de mi propiedad, según demuestro con el respectivo contrato de compraventa que celebré con el C. FROYLAN SOTELO GOMEZ, y la hoy ejecutada ORLANDA DIAZ MONTERO, en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. 2.- En el mes de octubre del año dos mil cuatro, demandé a FROYLAN SOTELO GOMEZ y a ORLANDA DIAZ MONTERO, el cumplimiento del contrato de compra venta, reclamando entre otras cosas el otorgamiento de escritura, respecto a dicha compraventa, así como la entrega material y jurídica de dicho inmueble, en virtud de que la suscrita en su oportunidad cumplió con el precio pactado, juicio que se ventiló bajo el expediente número 863/2004, tramitado ante el C. Juez Noveno de lo Civil en la Ciudad de México, Distrito Federal. 3.- Resultando de dicho juicio que la C. ORLANDA DIAZ MONTERO y la suscrita llegamos a un arreglo conciliatorio respecto de la posesión del bien que describo en el hecho uno de este escrito por lo que convenimos que le arrendaría el inmueble que fue motivo de la compraventa es decir el ubicado en calle Tipógrafos, lote 12, manzana 7, Fraccionamiento Junta Local de Caminos, Toluca, Estado de México, siendo así que actualmente la C. ORLANDA DIAZ MONTERO, hoy ejecutada, se encuentra en posesión del mencionado inmueble en virtud del contrato de arrendamiento que hemos celebrado desde el dos mil cuatro y que se ha renovado cada año, siendo el último el que suscribí con la hoy ejecutada en fecha doce de febrero de dos mil ocho, tal como lo acredito con el original de dicho contrato de arrendamiento. 4.- Aclaro a su señoría que el juicio que describo en el numeral dos de este escrito, presente al momento de demandar las prestaciones que refiere un tanto en original del contrato de compraventa con el que justifico la propiedad del inmueble, toda vez que el mismo se firmó por duplicado quedándose en poder de la suscrita dichos contratos, ya que uno serviría para realizar los trámites administrativos y el otorgamiento de escritura. 5.- Se da el caso que el día diecisiete de agosto que me entrevisté con la C. ORLANDA DIAZ MONTERO, para cobrarle la renta del inmueble, correspondiente al mes de agosto, y fue mi sorpresa enterarme que le habían notificado que se señalaba una fecha para remate del bien inmueble que es de mi propiedad, según lo demuestro con la documental que acompaño a este escrito; recurriendo en esta vía y forma a reclamar se me reconozca como propietaria del inmueble que está embargado en el presente asunto y ante tal situación se ordene levantar el embargo pues la suscrita no tiene ninguna obligación de pago con la parte ejecutante y a mi se me pretende perturbar en mi patrimonio, se ordenó el emplazamiento a JOSE LUIS GOMEZ CABAÑAS, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil once.-Juez Tercero Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Lorenzo René Díaz Manjarrez.-Rúbrica.

Fecha del acuerdo que ordena el edicto: once de enero de dos mil once. Nombre, cargo y firma del funcionario que emite el acuerdo del que se deriva el contenido del edicto.-Juez Tercero Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Lorenzo René Díaz Manjarrez.-Rúbrica.

326.-26 enero, 4 y 16 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL REYES BUSTOS, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 989/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de inmatriculación judicial, mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Privada Melchor Ocampo sin número, Barrio de Santiago, Primera Sección, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con Refugio Quintero; al sur: 20.00 metros con Privada Melchor Ocampo; al oriente: 35.70 metros con señor Marcelo Quintero; y al poniente: 39.80 metros con Isabel Domínguez Téllez, con una superficie aproximada de 683.35 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

124-A1.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1092/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por ROSA ELENA CAMARILLO MEJIA, respecto del terreno denominado "El Naranja", ubicado en la población de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con servidumbre de paso, al sur: 15.00 metros con Graciela de la Rosa Castro, al oriente: 08.00 metros con Graciela de la Rosa Castro, y al poniente: 08.00 metros con Gloria Angélica Camarillo Mejía.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Chalco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

436.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 887/2010, el señor ARCADIO CASIO GUZMAN, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio sobre el inmueble ubicado en calle Chabacano número 108, Colonia La Mora, en Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas, una de 6.65 metros y otra de 5.85 metros colindando con Socorro Casio Arreola, al sur: 13.05 metros colindando con calle Chabacano; al oriente: en dos líneas, una de 13.95 metros y otra de .15 centímetros colindando con el mismo propietario y con Socorro Casio Arreola, al poniente: 14.00 metros colindando con privada sin nombre, con una superficie total de 178.00 metros.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinte de enero de dos mil once, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por

lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, a veintisiete de enero de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

426.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERGIO ANGEL ORTEGA DE LA TORRE y ARACELI RUIZ PÉREZ DE ORTEGA, expediente número 226/99, se han señalado las trece horas del día quince de febrero de dos mil once, para la celebración de la diligencia de remate en segunda almoneda respecto del bien embargado en juicio, consistente en la casa cuarenta y ocho de la calle Dios Luna, lote uno, Manzana Tres del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'417,600.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retasa, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser aceptados como tales.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días. el primero en el primer día de los nueve, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día, es decir del segundo al octavo día. en el periódico Excelsior.-México, D.F., a 06 de enero de 2011.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

120-A1.-31 enero, 4 y 11 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de OSCAR ALEJANDRO FRANCO SALAZAR, expediente número 176/99, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ODILON CENTENO RENDON, ordenó por autos de fechas ocho de diciembre, veintiséis de octubre y doce de noviembre del año dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado en autos las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil once, del inmueble embargado en autos ubicado en casa A tipo duplex del condominio uno de la calle Río de Ramos, lote 212, manzana 5, sección H-33-B, actualmente conocido como Colonia "Colinas del Lago", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por tres veces en nueve días, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Universal" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días. Sirviendo de base para el remate la suma de \$655,500.00, (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo y es postura legal. Toda vez que el bien embargado se encuentra fuera de esta Ciudad, gírese atento exhorto al Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México..."

NOTA: edicto que se publicará por tres veces en nueve días.-México, D.F., a 21 de enero de 2011.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

120-A1.-31 enero, 4 y 11 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 552/2007.
 SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de RAUL GUTIERREZ GOMEZ y MARIA ELENA RUBI NAVA DE GUTIERREZ, el C. Juez dictó auto.

México, Distrito Federal, a cinco de enero del año dos mil once, en el que se ordenó sacar a remate en primera almoneda la finca hipotecada consistente en el departamento marcado con el número oficial 17-A, de la calle Jalisco, vivienda 02, de la unidad afectada al régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote 14, de la manzana 38, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos", Primera Sección, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio del avalúo el cual equivale a la cantidad de \$ 336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue el valor más alto que arrojó el avalúo realizado por la perito en valuación designada en rebeldía de la parte actora y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien hipotecado, que servirá de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose las once horas del día diecisiete de febrero del año dos mil once. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil Licenciado FERNANDO APARICIO RODRIGUEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Marco Antonio Gamboa Madero, con quien se actúa y da fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 14 de enero del 2011.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

300.-25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, se radicó el expediente 42/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "información de dominio", promovido por el COMITE DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO, respecto del predio ubicado en la calle Centenario número 1, Colonia Centro, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.52 metros con predio perteneciente al H. Ayuntamiento de Ixtapaluca; al sur: 17.52 metros con Juan Ehlinger Groell actualmente predio perteneciente al Organismo Descentralizado "ODAPAS" de Ixtapaluca; al oriente: 10.50 metros con calle Centenario; al poniente: 10.50 metros con predio perteneciente al H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, con una superficie total de 183.96 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

59-B1.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "inmatriculación", expediente 1167/2010, promovido por LUIS FERNANDO DOMINGUEZ VELAZQUEZ, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle Ixtapaluca, manzana tres, lote treinta y cinco, en la Colonia Estado de México, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 metros colinda con Rocío Rocha Rodríguez; al sur: 07.00 metros y colinda con calle Ixtapaluca; al oriente: 18.00 metros y colinda con Rosa Mendoza Miranda; al poniente: 18.00 metros y colinda con Luciano Gutiérrez Martínez, con una superficie aproximada de 126.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, en cumplimiento al auto de fecha 06 seis de enero del año dos mil once, expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los 20 veinte días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

59-B1.-1 y 4 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 82510/738/2010, EL C. MELCHOR MEDINA SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en carretera Toluca-Temoaya, Barrio del Molino Arriba, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 57.74 m con Sr. Marcelo Arzate Gutiérrez; al sur: 59.50 m con Sra. Gloria Guadarrama, Sra. Luz María Guadarrama y Marco A. Guadarrama; 0.73 m y 7.93 m con Dr. José Natividad Medina Sánchez; al oriente: 15.10 m con carretera Toluca-Temoaya; al poniente: 13.60 m y 5.13 m con caño regador. Superficie de terreno 941.21 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de enero del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica. 424.-1, 4 y 10 febrero.

Exp. 82515/740/2010, EL C. MELCHOR MEDINA SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en calle Chimalpopoca s/n, Barrio del Molino Arriba, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 24.96 m con Privada Chimalpopoca; al sur: 84.84 m y 19.24 m con Santiago Becerril, Michel Máximo Mata González y Gustavo Becerril Téllez; al oriente: 45.39 m, 70.06 m, 23.99 m y 26.97 m con Srs. Cruz, actualmente colinda con Río Temoaya; al poniente: 64.67 m, 11.99 m, 35.72 m, 5.98 m, 12.53 m y 16.99 m con calle Chimalpopoca. Superficie de terreno 9,346.47 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de enero del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

424.-1, 4 y 10 febrero.

Exp. 82512/739/2010, EL C. MELCHOR MEDINA SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en calle Lázaro Cárdenas s/n, Barrio del Molino Arriba, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 32.25 m con Sr. Arturo Guadarrama, actualmente colinda con Sra. María de la Luz Terrón Nava; al sur: 28.23 m y 30.81 m con Sra. Gloria Guadarrama; al oriente: 31.71 m, 18.47 m, 12.45 m, 15.42 m, 15.53 m y 24.14 m con caño regador; al poniente: 73.41 m con calle Lázaro Cárdenas, 31.87 m, 34.75 m y 39.51 m con propiedad privada, actualmente colinda con Sr. Raúl Guzmán Díaz y 12.95 m, 30.99 m y 12.46 m con calle Lázaro Cárdenas y 31.73 m con carretera Temoaya-San Juan Jiquipico. Superficie de terreno 7,994.56 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de enero del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

424.-1, 4 y 10 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 43-3/2011, EL C. JOSE REMEDIOS ZUNIGA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 71.00 m linda con Celestina Hernández Cruz; al sur: 48.00 m linda con zanja regadora; al oriente: 120.00 m linda con María de la Luz Zúñiga Cruz; al poniente: 126.00 m linda con Celestina Hernández Cruz. Superficie aproximada de 7,380.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

347.-27 enero, 1 y 4 febrero.

Exp. 44-4/2011, EL C. JOSE REMEDIOS ZUÑIGA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 155.00 m linda con Máximo Cruz Cruz, al sur: 134.00 m linda con Fernando Plata Sánchez, al oriente: 89.50 m linda con Noel Monroy Rodríguez, al poniente: 77.00 m linda con Noel Monroy Rodríguez. Superficie aproximada de 12,960.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

348.-27 enero, 1 y 4 febrero.

Exp. 45-5/2011, EL C. JOSE REMEDIOS ZUÑIGA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 56.00 m linda con Rosa Zúñiga, al sur: 56.00 m linda con Francisco Cruz, al oriente: 112.00 m linda con Francisco Cruz, al poniente: 104.00 m linda con Refugio Zúñiga y Modesto Cruz con camino de por medio. Superficie aproximada de 6,048.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-

Jilotepec, México, a 20 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

364.-27 enero, 1 y 4 febrero.

Exp. 47-7/2011, EL C. ARTURO MONROY MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, México, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 74.00 mts. con Arturo Monroy Martínez, al sur: en tres líneas: 7.00 mts. 26.00 mts. y 46.00 mts. con entrada particular, al oriente: en cinco líneas: 29.00 mts. 8.00 mts. 23.00 mts. 18.00 mts. y 22.00 mts. con Esther Monroy Chávez, al poniente: 52.00 mts. con carretera a San Pablo Huantepec. Superficie aproximada de: 5,779.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

366.-27 enero, 1 y 4 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2894/104/2010, TONI FREDDA STARR, promueve inmatriculación administrativa sobre un predio ubicado en el paraje denominado Cazulco, Delegación Cruz Larga, Municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 22.80 m y 15.00 m con la misma compradora; al sur: 39.80 m con camino a la Mesita; al oriente: 252.00 m con Luisa Albarrán Palomares; al poniente: 222.30 m y 35.00 m con la misma compradora. Superficie aproximada 9,087.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a veinticuatro de enero del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

362.-27 enero, 1 y 4 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 42100/116/10, EL C. NICOLAS RAMIREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno ubicado calle del Riego S/N., Col. Asunción en el poblado de Santa María Tonanitla; perteneciente al Municipio de Tonanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 191.84 metros linda con Prop. Angela Flores Olivo, Liberia Flores Olivo, Aurelio Flores Olivo, Elpidio Flores Olivo; al sur: en 191.84 metros linda con Prop. Ciriaco Liborio Flores Martínez; al oriente: en 50.00 metros linda con calle 2ª de Las Flores; al poniente: en 50.00 metros linda con calle del Riego. Superficie aproximada de: 9,592 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 5 de enero del año dos mil once.- El C. Registrador Público de la Propiedad Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.- Rúbrica.

98-A1.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Exp. 46-6/2011, EL C. AURELIO BARRETO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dexcani Bajo, Municipio de Jilotepec, México, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con Oscar Gutiérrez González, al sur: 34.00 mts. con Oscar Gutiérrez González, al oriente: 64.00 mts. con Bernardino Zarza Almazán, al poniente: 81.00 mts. con Plácido Flores Tapia. Superficie aproximada de: 1,406.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

365.-27 enero, 1 y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 25,232 de fecha 12 de enero del 2011, pasada ante mí, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor SIMON VILLARRUEL CARRILLO, en la cual la señora JUANA SANTANA VILLARRUEL, aceptó la herencia para lo cual fue instituida, quien aceptó el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión, publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 14 de enero del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

323.-26 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Notaria Provisional Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS**, de fecha **NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ**, pasado ante mí fe, se radicó la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **DON MIGUEL ADOLFO SANTILLAN MELCHOR** quien también fue conocido como **ADOLFO SANTILLAN MELCHOR**, que otorgaron doña **ADALBERTA ANAYA TINAJERO** también conocida como **ADALBERTA ANAYA TINAJERO** y como **BERTHA ANAYA TINAJERO**, y los señores **MARIO, HECTOR, HILDA, MIGUEL, JOSE LUIS, ANGEL y MARIA DE LOURDES**, todos de apellidos **SANTILLAN ANAYA**, ésta última por su propio derecho y en representación de la señora **HILDA SANTILLAN ANAYA**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.

41-B1.-26 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, **HAGO CONSTAR:**

Por Instrumento Número **47,442** del volumen **822**, de fecha veintidós de diciembre del año 2010, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **INES ESTEVEZ REYES**, que otorgaron el señor **RAMON GUADARRAMA HERNANDEZ** y los señores **FERMIN GUADARRAMA ESTEVEZ, TERESA GUADARRAMA ESTEVEZ y JUAN ANTONIO GUADARRAMA ESTEVEZ**, con el carácter de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado en línea recta por consanguinidad del autor de la sucesión respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y de nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

A 06 de enero del 2011.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

339.-26 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **92,930**, volumen **2,200** de fecha **20 de Diciembre de 2010**, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARIA GUADALUPE CUEVAS REYES** (también conocida como **MARIA GUADALUPE CUEVAS DE CORONA y GUADALUPE CUEVAS**), que otorgaron el señor **ALEJANDRO CORONA MENDOZA** y los señores **MARIA BERENICE y ALEJANDRO** ambos de apellidos **CORONA CUEVAS**, el primero en su calidad de Cónyuge Supérstite de la de cujus y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores **MARIA BERENICE y ALEJANDRO** ambos de apellidos **CORONA CUEVAS**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

41-B1.-26 enero y 4 febrero.